Localidad: Huétor Tájar. Municipio: Huétor Tájar.

Titular: La Casita del Juego, S.L.U

Composición resultante: 10 unidades del primer ciclo de educación infantil para 143 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de edu cación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla. 19 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA Conseiero de Educación

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Se cretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso conten cioso-administrativo núm. 758/10 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Su perior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª Pilar Poyato Jaén recurso contencioso-administrativo núm. 758/10 Sección 3.ª contra la Resolución de la entonces Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de 1 de agosto de 2008, por la que se publica la adjudicación provisional de destinos provisionales para el profesorado de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, pendiente de destino, para el curso escolar 2008/2009, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los po sibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2011.- El Secretario General Técnico. Juan Manuel Pozuelo Moreno. CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de marzo de 2011, por la que se aprueba la denominación específica de «La Mezquita» para el Centro de Educación Permanente de Morón de la Frontera (Sevilla, (BOJA núm. 80, de 26.4.2011).

Advertido el error en el título y en el texto de la disposición de referencia en relación con la denominación específica aprobada donde dice:

«La Mezquita». Debe decir: «La Mezquitilla»

Sevilla. 27 de abril de 2011

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General o la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de registro General de Documentos.

La Secretaría General de esta Delegación es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma con carácter general; por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 16 de mayo de 2011, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias auténticas mediante cotejo en el personal que ocupa el puesto que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2011.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

ANEXO

ACUERDO DE 16 DE MAYO 2011, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO EN SEVILLA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos

a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Las funciones de registro están atribuida a las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales en su ámbito territorial respectivo según establece el artículo 1.º, apartado 4.º, del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, que regula las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales.

Asimismo, la competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales, atribuida a la Secretaría General de esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar las facultades reseñadas en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, en el puesto de trabajo adscrito a esta Delegación Provincial y que a continuación se cita:

Código de puesto 518010 Negociado Gestión de Personal. Código de puesto 1710810 Auxiliar de Gestión. Código de puesto 7173910 Departamento de Administración General.

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar tal circunstancia. La Secretaria General. Fdo.: Esperanza Salinas Martín.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, dictada en el recurso de apelación núm. 529/08, Sección 3.ª, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 68/08, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla

Con fecha 25 de noviembre de 2010, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso de apelación núm. 529/08, interpuesto por la Junta de Andalucía y por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Sentencia de fecha 23 de abril de 2008, de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, que estimó en parte el recurso núm. 68/08, interpuesto contra la Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en e ámbito de la Consejería en la provincia de Sevilla; ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS:

Primero. Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada el día 23 de abril de 2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla en el procedimiento abreviado número 68/2008, que revocamos en su integridad por resultar contrario a Derecho y en su lugar declaramos la validez de la Base Octava punto 7, sobre «valoración de docencia» y declaramos la nulidad de la Base Octava apartado 1.2. Asimismo, debe revocarse el fallo respecto de la no convocatoria de todas las vacantes, ordenando a la Administración convocar en el concurso de méritos la totalidad de plazas.

Segundo. No hacer declaración sobre el pago de las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su consecuencia de conformidad con lo dispuesto en e artículo 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por la Sala.

Sevilla, 10 de mayo de 2011.- El Secretario Genera Técnico. Fernando Repiso Rubio.

Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 27 de abril de 2011, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Corporaciones Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2011.

El Decreto 1/4/2009, de 19 de mayo, por el que se esta blece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdac y Bienestar Social (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), asigna a la misma competencias en el desarrollo de la red de los Servicios Sociales Comunitarios.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 julio), establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales (ahora Consejería para la Igualdad y Bienestar Social) y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte